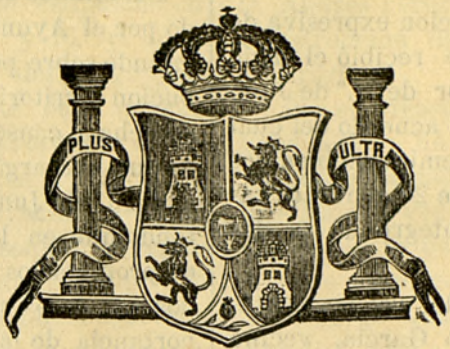


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id..... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 »  
 Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 232).

## GOBIERNO CIVIL.

### Sanidad.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se ha dictado la Real orden siguiente:

«Ante la amenaza de una epidemia mortifera declarada en poblacion tan próxima a nuestra frontera como la ciudad de Oporto, se impone al Gobierno de S. M., con mayor precision que nunca, el deber de velar por el mantenimiento de los preceptos de la higiene y de la policia sanitaria.

Ningun recurso tan poderoso para la prevencion del mal, cuando aun puede evitarse, y para combatirlo cuando por desgracia invade las naciones, como el cumplimiento de los deberes profesionales, tanto en su aspecto científico como en sus relaciones con el Estado.

España ha tenido siempre la fortuna de encontrar en la abnegacion y patriotismo de las clases médicas, remedio para la angustia y desventura que representan las plagas devastadoras, como ha contado siempre con su celo y desinterés en las épocas normales y bonancibles.

Por esto confia el Gobierno en el auxilio eficaz que habrá de encontrar en tan respetables clases si por desgracia fuera preciso ponerlas una vez mas á prueba; pero las exigencias sociales, las mal entendidas conveniencias de localidad y las alarmas de los intereses materiales amenazados, procuran en ocasiones influir en el ánimo de los Médicos, induciéndolos á la ocultacion de los primeros casos, género

de debilidad que es por todos reconocido como la más perjudicial de las transgresiones de las prácticas sanitarias en la lucha con las epidemias.

Atendiendo á estas razones, Su Magestad el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que ordene V. S. á los Subdelegados de Medicina y Veterinaria, para que á su vez lo hagan á los Médicos y Veterinarios municipales y á todos los que ejerzan la profesion en sus respectivos distritos, que les den cuenta inmediata de cualquier caso sospechoso ó confirmado de enfermedad epidémica ó pestilencial que observen en el ejercicio de sus profesiones.

2.º Que se excite el celo de los referidos funcionarios para que den cuenta á V. S. de las transgresiones sanitarias que estimen importantes, asi como de los focos habituales de insalubridad y de todo lo que consideren ser causa ó elemento capaz de favorecer el desarrollo de las enfermedades infecciosas y de la propagacion de las epidemias.

3.º Que se manifieste á V. S. la necesidad de corregir con todo rigor las ocultaciones de las perturbaciones importantes de la salud y las transgresiones higiénicas, castigando unas y otras en los términos que le autorizan las leyes, pasando en los casos que le parezcan merecerlo el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1899.—E. Dato.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de cuanto en dicha soberana disposicion se ordena.

Burgos 20 de Agosto de 1899.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Villarino.**

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion, en telegrama de fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«La epidemia que ha invadido el vecino reino presenta tendencia á propagarse y pudiera invadir nuestro pais. Por si este doloroso caso llega, y aparte todas las medidas de precaucion que su celo, ilustrado por las Juntas provincial y municipales de Sanidad le sugiera, y además de las instrucciones que la Direccion general de Sanidad dicte, encargo yo á V. S., como asunto de administracion, que con toda urgencia excite, y si fuera necesario obligue, á la Corporacion provincial y á todos los Ayuntamientos de su mando á exigir la presencia en su puesto, revocando inmediatamente todas las licencias de los Médicos de Hospitales, Hospicios, Manicomios y demás Establecimientos provinciales y municipales, asi como de los titulares, quienes darán cuenta á los Presidentes de sus Corporaciones y estos á V. S., por el medio mas rápido posible, de toda novedad que observen en la salud pública.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes incumbe el cumplimiento de este precepto, encargando á los Sres. Presidentes de las Corporaciones me den cuenta inmediata de si alguno dejare de presentarse.

Burgos 21 de Agosto de 1899.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Villarino.**

## COMISION PROVINCIAL.

### Perdon de contribuciones.

Los Ayuntamientos de Ubierna, Villagonzalo-Pedernales, Villalbos, Villanasur Rio de Oca, Carrias, Cueva-Cardiel, Abajas y Villayuda ó la Ventilla han incoado los oportunos expedientes solicitando con donacion de la contribucion ter-

ritorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los dias 10, 11, 12 y 29 de Junio último; y como segun lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año económico: esta Comision provincial, en sesion de 14 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescripto en dicho Reglamento.

Burgos 18 de Agosto de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de su sesion del dia 4 de Agosto de 1899.*

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Diez D. Francisco, Marron y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior de 1.º del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada con agrado de las cartas que han dirigido á la misma, con las fechas de 31 de Julio último y 1.º del actual, los Sres. Diputados á Cortes por esta provincia D. Diego Arias de Miranda y D. Francisco Aparicio y Ruiz expresando sus propósitos de gestionar activamente cerca de los Exemos. Sres. Ministros de la Gobernacion y de Fomento con el fin de que esta Comision consiga la

mayor cantidad posible del capítulo de calamidades del presupuesto general del Estado en favor de los pueblos de esta provincia que han sufrido grandes daños en sus cosechas por los accidentes atmosféricos sobrevenidos en los meses de Abril y Mayo últimos, y que se promuevan obras públicas en las regiones damnificadas.

Diose lectura del oficio del señor Gobernador civil de la provincia, trasladando el que ha dirigido á igual autoridad de la de Palencia, con fecha 18 de Octubre último, relativa á un acuerdo de esta Comision por el que se reclamaban varios documentos á D. José Garcia Benito, vecino de Torquemada, como contratista que fué del trozo 2.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, cuya comunicacion reproduce, con fecha 1.º del actual, en razon á no haberse recibido contestacion á la primera; y la Comision acuerda quedar enterada.

Asi bien quedó enterada la Comision de los oficios en que el Director de carreteras provinciales participaba que en el dia 1.º del actual salia el Sobrestante Rosales á la inspeccion de los daños causados por un aguacero en la carretera de Villaldemiro al puente de Zarzosa, habiendo regresado el dia 2, y que en el dia 3 salia el Director con el Sobrestante Hernando al replanteo de la alcantarilla del kilómetro 9 de la carretera de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, y el dia 4 á la inspeccion de las obras de reparacion del puente sobre el rio Ubierna, cuyo servicios quedarian cumplidos en los dias respectivos.

Diose lectura de la instancia de Hipólito Sauza Gonzalez, vecino de Fuentespina, haciendo presente que por efecto de la inundacion ocurrida en aquel pueblo en la tarde del 11 de Junio último ha quedado sumido en la mayor miseria, y pidiendo que se le socorra con alguna cantidad del capítulo de calamidades del presupuesto provincial; y la Comision, considerando que no existe en el mismo partida alguna destinada á esta clase de desgracias, acuerda desestimar dicha pretension.

Para dar curso á la apelacion que ha entablado el Alcalde de Merindad de Cuestaurria, en escrito de 17 de Julio último, en nombre y representacion del Ayuntamiento de su presidencia contra el acuerdo de esta Comision, adoptado en sesion de 27 de Junio próximo pasado, en que se declaró relevado del cargo de Concejal á D. Julian Alonso Moral como incompatible con el de cartero retribuido con los fondos de aquel municipio: la Comision acuerda ordenar á aquella autoridad local que remita copia certificada del acuerdo de aquel Ayun-

tamiento en que dispuso entablar la alzada mencionada, asi como el expediente original de la eleccion, el escrito en que se presentó la renuncia y certificacion expresiva de la fecha en que se recibió el oficio del Sr. Gobernador de 1.º de Julio trasmitiéndoles el acuerdo del cual se apela, y que remita asi bien dos sellos de guerra de 20 céntimos cada uno para reintegro de las dos instancias.

Dada cuenta del recurso entablado por Aniceto Garcia, vecino de Coruña del Conde, contra el acuerdo de esta Corporacion de 27 de Junio último en que se desestimó la protesta formulada contra la validez de la eleccion de Concejales verificada en el dia 14 de Mayo próximo pasado: la Comision acuerda que se le dé el curso correspondiente en el concepto de que está entablado en tiempo y forma, y que se ordene al Alcalde que remita, sin pérdida de momento á esta Superioridad, el expediente original de la eleccion y el escrito en que se formuló la mencionada protesta á fin de que pueda elevarse al Ministerio de la Gobernacion con la copia certificada del acuerdo apelado.

Dada cuenta del expediente de renuncia hecha por D. Pedro Manzanares, del cargo de Concejal electo del pueblo de Barbadillo de Herreros, bajo el fundamento de estar ejerciendo el cargo de Juez municipal, y hallándose justificado este extremo: la Comision acuerda admitirla en virtud de lo que determina el art. 43, núm. 2.º de la ley municipal, en armonia con el 112 de ley orgánica del Poder judicial.

Para resolver con el debido conocimiento de causa sobre si procede que se satisfaga de fondos provinciales de Burgos el importe de una cuenta de 43 pesetas remitida por el Ayuntamiento de Vitoria de estancias causadas en el Manicomio de Santa Agueda por el demente pobre Mariano de las Nieves Sanchez Garcia y de conduccion del mismo á aquel establecimiento frenopático: la Comision acuerda que se haga presente á dicha Corporacion la necesidad de que manifieste la Parroquia de esta Capital donde fuera bautizado, indicándole que no existe en ella ninguna que lleve la advocacion de San Andrés Abad, y que remita la justificacion de la demencia de dicho sugeto y la de su permanencia en el Manicomio de Santa Agueda, asi como de su pobreza y última vecindad.

Debiendo terminar el 30 de Septiembre próximo la contrata para el suministro del racionado del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad: la Comision acuerda rogar al Sr. Diputado Inspector de aquel Establecimiento que manifieste si, á su juicio, deberá intro-

ducirse alguna variacion en el racionado, tanto en la clase como en el precio.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Torregalindo sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 11 de Junio último; y resultando que en la relacion nominal de propietarios vecinos y hacendados forasteros no se expresa la importancia de las pérdidas sufridas por cada uno, segun expresa el párrafo 5.º del art. 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y en la cuota que se les ha repartido se incluyen los recargos: la Comision acuerda que se devuelva dicha relacion al Alcalde para que se reforme con arreglo á la expresada disposicion legal, expresando la riqueza amillarada que cada uno tiene por rústica, cuota que se le ha repartido sin recargos, importancia de las pérdidas sufridas y cantidad que debe serles perdonada.

Examinada la relacion nominal de los vecinos propietarios y hacendados forasteros de Oquillas perjudicados por el pedrisco que descargó sobre sus campos el 21 de Junio último; y resultando que en dicha relacion no se expresa la cantidad con que cada uno figura en el amillaramiento por la riqueza rústica, cuota que cada contribuyente satisface al Tesoro, ni la cantidad que deba serles perdonada, segun previene el párrafo 5.º del art. 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885: la Comision acuerda que se devuelva dicha relacion al Alcalde para que se reforme con estricta sujecion á la disposicion legal citada, extendida en papel correspondiente ó reintegrándola si se extendiera en papel blanco, sin cuyo requisito no puede darse curso.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Moradillo de Roa sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 11 de Junio último; y resultando que en su instruccion se han cumplido las disposiciones del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comision acuerda que se anuncie el siniestro en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, y que se pidan informes sobre dichos extremos á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes de Pardilla y Milagros, con las advertencias prevenidas en los artículos 101 y 102 de dicho Reglamento.

El mismo acuerdo adoptó la Comision respecto del expediente instruido por el Ayuntamiento de Are-

nillas de Riopisuerga sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 11 de Junio último, pidiendo informe á los Ayuntamientos de Palacios de Riopisuergo y Villaveta.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales: la Comision acuerda conceder á D. Francisco Arnaiz Martinez, vecino de Arlanzon, autorizacion para revocar las paredes de un pajar de su propiedad, situado en el casco del pueblo de Villanueva de Herreros, á la conclusion del kilómetro 12 de la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo, bajo las condiciones propuestas por dicho funcionario facultativo.

Dada cuenta de la instancia de D. Eusebio Caba, vecino de Modubar de la Emparedada, en que manifiesta que repetidas veces ha gestionado para que el Alcalde que fué en 1896-97 rindiese las cuentas de su ejercicio y se obligase al Recaudador de los repartimientos municipales á la entrega al recurrente de los fondos recaudados sin que lo haya podido conseguir, y pide se le releve de la multa impuesta por la falta de presentacion de dicha cuenta y que la responsabilidad se exija al Ayuntamiento: visto el informe del Alcalde, y considerando que el Depositario no tiene necesidad de esperar á que el Alcalde rinda su cuenta, y mucho menos si este se niega como dice el reclamante y que no justifica porque la importante es la de caudales que corresponde al Depositario por ser la documentada, ni debe ocuparse de la recaudacion que pueda tener hecha el Recaudador municipal por ser iucumbencia del Ayuntamiento y porque el Depositario no está obligado á hacerse cargo de mas cantidades que aquellas que ingresen en su poder, y antes de incurrir en falta debió presentar la cuenta al Ayuntamiento manifestando que la Ordenacion no la rendia el Alcalde y entonces á este se hubiese exigido la responsabilidad; pero no habiéndolo cumplido, no es acreedor á que se le releve de la responsabilidad que le pueda alcanzar: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede se diga al interesado que si no cumple el servicio en el plazo señalado se nombrará un agente para que á su costa la forme de oficio.

Vista la instancia de D. Anastasio de la Fuente y cinco vecinos de Castrillo de Murcia reclamando contra el repartimiento girado por el Ayuntamiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto de 1898-99, fundándose en que se recargaban las contribuciones territorial é industrial con un 12 por 100 además del 16 que ya tiene cargado, que es el máxi-

mun; y resultando que no se justifica que el repartimiento se haya girado sobre otras utilidades que los vecinos pudieran obtener fuera de la riqueza amillarada: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar la reclamación y manifestar al Ayuntamiento que no puede girar el reparto sobre la renta de las fincas ni sobre las cuotas de la contribución industrial.

La Comisión acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Septiembre por obligaciones del presupuesto provincial del corriente año económico de 1899-900 por la cantidad de 100.900 pesetas; así como la propuesta para el mismo mes por obligaciones del periodo de ampliación al ejercicio del presupuesto provincial del año económico de 1898-99, importante 48.400 pesetas, y que se publiquen ambas en el Boletín oficial de la provincia.

De conformidad con lo propuesto por el Director de carreteras provinciales: la Comisión acuerda conceder á D. Silvestre Díez Ruiz, vecino de Villaescusa de Roa, la autorización que solicita en su instancia, fechada en 27 de Octubre del año último, para construir una pared de mampostería en jurisdicción de aquel pueblo, entre los kilómetros 6 al 7 de la carretera provincial de Roa á Encinas y bajada de Roa.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto de la instancia de D. Feliciano Vicario Gonzalez, vecino de Mecerreyes, fechada en 2 de Junio último, para ejecutar algunas obras en un edificio de su propiedad, contiguo á la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.

Examinado el expediente instruido por Miguel Gonzalez Quintano, vecino de Poza, en solicitud de que se admita en el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta ciudad á su hijo sordo-mudo Cancio Segundo Gonzalez Martinez, de 8 años de edad: la Comisión acuerda admitir provisionalmente en el Colegio al expresado niño hasta que soliciten las plazas aspirantes de los partidos de Burgos y Belorado, según lo acordado por la Diputación provincial en 12 de Enero de 1895.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales: la Comisión acuerda conceder á D.<sup>a</sup> Ceferina Tudela del Campo, vecina de La Aguilera, la autorización que solicita en su instancia de 7 de Marzo último para ejecutar obras en un terreno y en una fragua de su propiedad, contiguos á la carretera provincial de Aranda de Duero á Sotillo de la Ribera.

Habiendo cumplido D. Mariano Díez Gallo, vecino de Huerta de Rey, contratista del trozo 11.<sup>o</sup> de la

carretera de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, cuyas obras le fueron adjudicadas definitivamente por esta Corporación en 23 de Mayo último, con lo estipulado en las condiciones 4.<sup>a</sup> y 16.<sup>a</sup> y en la regla 12 de la 17.<sup>a</sup> del pliego que rigió para la subasta de la misma: la Comisión acuerda ordenar al Director de carreteras provinciales, que poniéndose de acuerdo con el contratista ó persona que legalmente le represente verifique lo antes que le sea posible el oportuno replanteo para que pueda darse principio á las obras expresadas.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Felipe Grandival, vecino de Dordaniz, distrito del Condado de Treviño, sobre que se admita en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad á su hijo ciego Segundo Grandival Eguiluz, de 11 años de edad: la Comisión acuerda que se dirija comunicación al Alcalde del Condado de Treviño á fin de que manifieste á la mayor brevedad posible á cuánto asciende en aquella localidad el jornal de un bracero, de conformidad con lo prescrito en el párrafo 3.<sup>o</sup> del art. 54 del Reglamento, y el número de hijos que tiene el interesado, expresando la edad de cada uno de ellos.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Silverio Rad, vecino de San Andrés de Montearados, perteneciente al distrito municipal de Sargentos de la Lora, en solicitud de que sea recluido en un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia un hijo que tiene demente llamado Gumersindo Rad Perez, de 44 años, soltero; y resultando acreditada la demencia de dicho sugeto, que es natural de San Andrés de Montearados, así como su pobreza y la de su familia: la Comisión acuerda que sea recluido en el Manicomio de Santa Agueda, satisfaciéndose las estancias que en él cause por los fondos de esta provincia, así como los gastos que ocasionen su traslación, invitándose á su familia á que manifieste si quiere encargarse de su conducción, por la cual se le abonarán dichos gastos siempre que no excedan de 60 pesetas.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión en los expedientes sobre conducción á un manicomio de Juliana Alonso Casado, natural de Villoviado y residente en Lerma, y de Demetrio Gonzalez Ovejas, natural de Fuentecén.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce de la mañana.

Burgos 4 de Agosto de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: que para el pago de las costas causadas á Ramon Leandro Ramos, vecino de Peñalba de Castro, en la causa que se le ha seguido sobre lesiones y disparo, se le embargó una fragua en dicho Peñalba, tasada en 100 pesetas.

Cuya finca es de la propiedad del citado Ramon, y se saca á pública subasta por segunda vez con rebaja de un 25 por 100 de la tasación, que tendrá lugar el día 7 del próximo Septiembre, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de dicho Peñalba de Castro, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que no hay títulos de propiedad, conformándose con un testimonio de adjudicación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y rebaja.

Dado en Aranda de Duero á 16 de Agosto de 1899.—Andrés Perez Nisarre. — Por su mandado, Juan Baciero.

### Lerma.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Prudencio Garcés Alonso, vecino de Gumiel de Hizan, en causa que en unión de otros se le siguió en este Juzgado por sustracción de reses, le han sido embargadas y se sacan á segunda subasta, por falta de licitadores en la primera, las fincas siguientes:

Una viña al pago de Barcenilla, de 200 cepas, tasada en 50 pesetas, sus dos terceras partes son 33'33.

Otra en la Laguna, de 200, en 40, sus dos terceras partes son 26'67.

Otra en Valdecobos, de 200, en 50, sus dos terceras partes son 33'33.

Quien quisiere hacer postura á las anteriores fincas puede concurrir ante este Juzgado ó al municipal de Gumiel de Hizan el día 7 de Septiembre próximo y hora de las doce de la mañana, en los cuales se celebrará simultánea y con reserva de aprobar la más ventajosa, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas que se intenten subastar, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que no hay títulos de pertenencia de las mismas y que será de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse y los

de inscripción en el Registro de la propiedad.

Dado en Lerma á 12 de Agosto de 1899.—Antonino Garcia Gutierrez.—Por su mandado, Enrique Javaloyes.

### Salas de los Infantes.

D. Juan Infante Garcia, Juez de primera instancia é instrucción de este partido,

Al público hace saber: que habiendo cesado D. Simon Sainz Pardo en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, que interinamente desempeñaba, se cita por cuarta vez á los que tengan que hacer alguna reclamación para que en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, lo deduzcan ante este Juzgado de mi cargo; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo, no habrá lugar á presentar demanda contra dicho D. Simon Sainz Pardo por responsabilidad civil contraída en el desempeño del referido cargo.

Dado en Salas de los Infantes á 18 de Agosto de 1899.—Juan Infante. — Por su mandado, Julian Ruiz.

### Santibañez-Zarzaguda.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta villa D. Pedro Garcia Alvarez, en providencia del día de la fecha, se ha servido señalar para la celebración del juicio verbal de faltas, ordenado por la Superioridad, contra D. Guillermo Lopez Martinez, de esta vecindad, sobre lesiones causadas á Narciso Guerrero Garcia, residente que fué en Mansilla de Burgos en primeros de Marzo último, el día 29 del corriente y hora de las dos de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Anton, número 21, é ignorando en la actualidad la residencia y paradero del dicho Narciso, se le cita en forma por medio de la presente, á fin de que comparezca en este Juzgado en el día y hora señalados, con las pruebas de que intente valerse, pues de no verificarlo se seguirá en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el Boletín oficial, expido la presente en Santibañez-Zarzaguda á 14 de Agosto de 1899.—El Secretario, Nicolás Alvarez.

#### Requisitoria.

D. José Gomez Sanchez, primer Teniente de la segunda Compañía de la Comandancia de Madrid, afecta al primer Tercio de la Guardia civil, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército contra el Guardia segundo de la misma Compañía y Comandancia Luis Diaz Ordorica.

Por la presente llamo, cito y

emplazo al referido Guardia civil, de 23 años de edad, cuyas señas personales son las que se expresan: pelo castaño, color bueno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin barba ni bigote, estatura un metro 710 milímetros, para que en el improrrogable plazo de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, de cuya ciudad es natural, comparezca en la casa-cuartel del puesto de esta Capital á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de haber cometido el delito de desercion el 27 de Julio último, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado Luis Diaz Ordorica; y en caso de ser habido le conduzcan en clase de preso, con las debidas seguridades, á mi disposición en la expresada casa-cuartel, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1899.—El Juez instructor, José Gomez Sanchez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### OBRAS PUBLICAS.

#### Aprovechamiento de aguas.

Por D. José de la Helguera, vecino de Valmaseda, se solicita la autorizacion necesaria para utilizar 2.000 litros de agua del rio Cadagua, en término jurisdiccional de de Ungo, Ayuntamiento del Valle de Mena, en un salto de 12'07 metros, cuya fuerza motriz se destina á la produccion de energia eléctrica utilizable ya en forma de luz, ya en sus diversas aplicaciones mecánicas.

Las obras proyectadas son:

Una presa que se construirá en el sitio llamado «Castillar», debajo de la Toba grande, á 120 metros del desagüe del aprovechamiento de D. Prudencio Ortiz.

Su longitud será de 33 metros, su altura 70 centímetros por encima del lecho del rio y en direccion normal á la corriente de este.

Un cauce de conduccion de aguas que partiendo del punto antes citado se desarrollará casi paralelamente al rio por la márgen izquierda del mismo, con una longitud de 1218 metros, terminando en el sitio llamado «La Lastra», donde se construirá el depósito de limpieza. La seccion de este canal será tra-

pezoidal, de 3'73 metros en la soleira; su pendiente 0'0008446.

Un depósito de limpieza.

Tuberia de bajada de agua para las tuberias de fundicion y de 1'87 metros de diámetro.

Todas las obras se construirán conforme á las disposiciones del correspondiente proyecto presentado y que para conocimiento de quien desee examinarlo queda en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndole que si se estimase por alguien procedente interponer alguna reclamacion contra el proyecto, podrá presentarse en el Gobierno civil de la provincia durante el plazo de treinta días (30) contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Burgos 12 de Agosto de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Teófilo Rodriguez.

#### Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Fuentes para la construccion de la carretera de tercer orden de Pardilla á Fuentes, trozos 2.º y 3.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletín oficial núm. 81, correspondiente al día 21 de Mayo último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley ante el Ministerio de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificacion.

Asimismo se les hace saber que deben designar ante la Alcaldía del mencionado pueblo y en el término de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 17 de Agosto de 1899.—El Ingeniero Jefe interino, Eduar-do Lostau.

#### Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza.

Secretaria.

Desde el día 15 al 30 de Septiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matricula para todas las asignaturas de la carrera de Veterinaria.

Con arreglo á la Real orden de 30 de Septiembre de 1896, publicada en la Gaceta oficial de 7 de Octubre, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificacion, expedida por Establecimiento oficial de 2.ª enseñanza, el tener aprobadas las asignaturas de Latín

y Castellano, Geografía, Francés, Aritmética, Algebra y Geometria.

Sin el certificado que lo acredite no podrán los aspirantes matricularse en el primer año de esta carrera.

Los derechos de matricula por cada asignatura serán:

En papel de pagos al Estado, 8 pesetas: en timbres 20 por 100 transitorio, 1'60; dos timbres móviles de 0'10, 0'20; en metálico, 2'50.

Los derechos académicos que por cada asignatura se pagarán en el mes de Mayo son:

En papel de pagos al Estado, 5 pesetas; en timbres 20 por 100 transitorio, 1; en timbre móvil, 0'10.

Los exámenes de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados ó no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Septiembre, y tanto la inscripcion como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la misma en instancia firmada por el interesado, siendo indispensable la presentacion de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna ni podrá procederse á la matricula, segun se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas, para verificar la matricula se acompañará la partida de nacimiento, expedida por la Iglesia, si el interesado nació antes del 1.º de Enero de 1871, y del Registro civil si su nacimiento es posterior á esta fecha, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera. Durante el mes de Octubre podrán los alumnos hacer matricula extraordinaria, pagando, segun la ley, derechos dobles.

Zaragoza 17 de Agosto de 1899.—El Secretario Santiago Martinez.—V.º B.º—El Director, Doctor Pedro Martinez de Anguiano.

#### Juzgado municipal de Villaespa.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á las disposiciones que previene la ley del poder judicial vigente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, dentro del término de diez días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villaespa 11 de Agosto de 1899.—El Juez municipal, Tomás Contreras.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villayuda.

Comisaria de Guerra de La Coruña  
El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de la Goruña,

Hace saber: que el día 9 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Fac-

toria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran, se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sinó por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 12 de Agosto de 1899.—Ignacio Moreno.

#### Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.  
Paja trillada de trigo ó cebada.  
(Precio por quintal métrico.)

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Molinero.

Se desea uno que esté enterado en el oficio y de buenos antecedentes, para desempeñar su cargo en un molino harinero: dirigirse á Don Vicente Docio, en Yudego. 2-6

### Fincas.

Centro de compra y venta de toda clase de fincas. Hay varias en venta.

Dirigirse á D. Felix Landia, Catedral, 27, Burgos. 6

### LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

SUCESOR DE INCLAN,

tiene el gusto de ofrecer á su numerosa clientela su nueva casa, sita en la Plaza Mayor, 28, antiguo comercio de tejidos de Los Dos Hermanos, Relojes de todas clases, á precios baratísimos. Especialidad en composturas. Un año de garantía. 4